ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No: CD 0410-2026

Con el fin de dar cumplimiento al proceso de adquisición de bienes y servicios para la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL, se presenta el estudio previo, el cual constituye parte integral y una herramienta de diagnóstico, soportado en los siguientes documentos:

No.	TIPO DE DOCUMENTO	ADJUNTO	ANEXOS
1	NECESIDAD	X	1
2	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	X	1
3	OTROS		

I. JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno nacional mediante la ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley.

Que debe entenderse entonces, que los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado, deberán atenerse a las normas del derecho privado, en consecuencia estas instituciones no obstante ser empresas públicas, por expreso mandato del legislador están exentas de seleccionar a sus contratistas vía licitación pública o concurso de méritos, y se halla el contrato sujeto a las reglas que gobiernan las relaciones contractuales entre particulares, salvo y esto, discrecionalmente, la inclusión de cláusulas excepcionales.

Que lo que la disposición legal pretende no es que los servidores públicos rectores de estas entidades contraten directamente y sin requisito alguno, sino que cuando bajo su competencia esté encomendar a terceros la prestación del servicio lo hagan en forma tal que aseguren la selección de la opción más conveniente. La Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, fue creada por la Honorable Asamblea Departamental de Norte de Santander, como una entidad pública descentralizada del Orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de seguridad social.

Que conforme a lo establecido en los considerandos anteriores y en la Resolución 5185 de 04 de diciembre de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, la Junta Directiva de la ESE, adoptó mediante Acuerdo No. 016 de 12 de octubre de 2023 el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL y la gerencia, mediante Resolución 168 del 29 de abril de 2024, el Manual de contratación. La Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, presta servicios de salud de Baja Complejidad debidamente habilitadas. Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, Dicha prestación de servicio demanda la existencia de una serie de procesos y subprocesos de contratación que le permiten garantizar el cumplimiento del mismo.

Que, dentro de la normatividad legal aplicable a la entidad, su sistema presupuestal es de reembolso y/o contraprestación de servicios, esto es, que sus servicios deben ser debidamente costeados por quien los requiere y dentro de los lineamientos del mercado que para el efecto se encuentra determinado en el marco del sistema nacional de seguridad social en salud. Así mismo cuando se presten los servicios de salud, la ESE HRSO requiere contar con personal competente que realice los procesos de FACTURACIÓN Y ASIGNACIÓN DE CITAS, REVISORIA DE CUENTAS MÉDICAS, PROCESO DE AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS Y PROCESO DE COBRO PRE JURIDICO DE TODA LA CARTERA.

Que mediante oficio de fecha 27 de mayo de 2026, el señor Franklyn Omar Cañas Mendoza Subgerente de la ESE HRSO, presenta la necesidad de contratación de servicios de facturación y asignación de citas, revisoría de cuentas

médicas, proceso de auditoría de cuentas médicas y proceso de cobro pre jurídico de toda la cartera de toda la ESE Hospital Regional Sur Oriental, para el periodo abril de 2026.

Para efectos de lo anterior, el Hospital no cuenta con el personal de planta suficiente, que permita lograr los objetivos propuestos. Así las cosas, tratándose de estos servicios, se requiere de recurso humano para que brinde atención a los usuarios de acuerdo a las necesidades del servicio, conforme a los servicios habilitados, a las metas de oportunidad establecidas. La ESE Hospital Regional Sur Oriental cuenta dentro del presupuesto para la vigencia 2026 con recursos para atender el contrato según consta en el certificado de disponibilidad expedido por la Profesional Universitaria de Presupuesto de la entidad, con cargo al rubro de CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, lo que hace viable financieramente la contratación. Se deja constancia que la adquisición de los servicios objeto de contratación se encuentra previstos en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026.

II. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FACTURACIÓN Y ASIGNACIÓN DE CITAS, REVISORÍA DE CUENTAS MÉDICAS, PROCESO DE AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS Y PROCESO DE COBRO PRE JURÍDICO DE TODA LA CARTERA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL.

OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA 1). Colaborar con ESE HRSO en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **2)** Acatar las observaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan, y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse**. 3)** Atender de manera inmediata las solicitudes y observaciones requeridas durante el desarrollo del objeto contractual. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho**. 5)** Presentar mensualmente a la ESE HRSO la constancia del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003**. 6)** Presentar certificación mensual a la ESE HRSO de pago de los aportes a riesgos profesionales conforme lo establecido en la ley 1562 de 2012, o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan**. OBLIGACIONES ADICIONALES COMO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.** Por su naturaleza, el Contratista deberá obligarse a cumplir con las siguientes condiciones. **a)** La Cooperativa durante toda la ejecución del contrato, cumplir con la efectividad de los principios básicos del cooperativismo de trabajo asociado señalados en las leyes vigentes y con las regulaciones expedidas por la superintendencia de Economía Solidaria. En especial, garantizará la asociación voluntaria, la vigencia del principio de solidaridad, la participación democrática de los cooperados en las decisiones Internas de la Cooperativa, la participación económica efectiva a favor de los cooperados, la autonomía e independencia de la Cooperativa frente a la Empresa contratante. **b)** De acuerdo a los procesos facturación, auditoría de cuentas, cartera y cobro pre jurídico, el servicio se prestará con los implementos y la dotación necesaria en la E.S.E. HRSO y en su red prestadora que ejecute, será propietaria, poseedora o tenedora de los medios físicos de la labor a realizar. En el evento que no pueda ser propietaria de los medios físicos, recibirá los mismos a título de mera tenencia conforme el Acta de entrega que se le realice**. c)** Se compromete a no realizar ninguna clase de intermediación laboral, so pena de que genere el incumplimiento del contrato con las sanciones contractuales y legales a que haya lugar. **d)** Se compromete a que los Trabajadores que ejecuten los procesos de facturación, auditoría de cuentas, cartera y cobro pre jurídico, prestarán el servicio con los implementos y la dotación necesaria en la E.S.E. HRSO y en su red prestadora, realizarán los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de ley, sobre la totalidad de las compensaciones, auxilios y pagos que reciba en forma mensual de parte de la Cooperativa. **e)** Ejecutar los procesos facturación, auditoría de cuentas, cartera y cobro pre jurídico, el servicio se prestará con los implementos y la dotación necesaria en la E.S.E. HRSO y en su red prestadora, con total autonomía garantizando ser autogestionaria en la ejecución de los mismos. Así como realizar el autocontrol de los mismos. **f)** Se compromete a mantener registrados en el Ministerio de la Protección Social los regímenes de trabajo, y compensaciones, conforme lo señalado en el Decreto 4588 del 27 de diciembre del 2006. **g)** El contratista deberá aplicar los procedimientos preestablecidos, documentados y socializarlos tanto con el ejecutor del contrato como con la entidad. **h)** Implementar los procedimientos debidamente documentados para registros, ajustes y castigo de cartera que garantice la evaluación administrativa, control financiero y análisis del impacto económico de los ajustes de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente**. I)** Presentar un programa que permita el seguimiento de los resultados de los estados Financieros, certeza del cobro en un 100% y la conciliación permanente entre contabilidad y cartera. **j)** Realizar controles internos y procedimientos del cumplimiento de objeto contractual, de tal forma que se disminuya los riesgos por glosa de facturación y cumplir con la emisión de la factura 100% cobrable**. k)** Implementar un soporte valido donde se observe el detalle y la causa de las diferentes glosas, con el respectivo seguimiento a la facturación desde su etapa inicial, incluyendo glosas. Teniendo como punto de partida la participación de la parte asistencial como responsable de registro de

procedimientos medico asistenciales, so pena de descontarle el valor de la glosa generada por los procesos de facturación al contratista. El software deberá ser de propiedad del proponente, con lo cual garantiza que posea los códigos fuentes del programa para las modificaciones y que la autoría del software debe estar registrada en la oficina de derechos de autor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1)** Cumplir cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta presentada, la cual forma parte integral de este contrato. **2)** La facturación y asignación de citas se debe ejecutar en las IPS de Chinácota, Bóchamela, Ragonvalia, Gibraltar, y Samoré; revisoría y auditoría de cuentas medicas de la ESE y proceso de cobro pre jurídico de cartera, contando con el software necesario y de acuerdo con las especificaciones consignadas en la propuesta; **3)** Dar aplicación correcta y completa a los macro proceso en todos los procesos y subprocesos de la ESE Hospital Regional Sur Oriental. a) El macro proceso gestión científica y los subprocesos de seguimiento a riesgo y bioseguridad. b) El marco proceso de atención al usuario. c) Macro proceso de direccionamiento estratégico: misión, visión, código de ética y de buen gobierno, plan de gestión, política de calidad, política de seguridad del paciente y política de comunicación organizacional, política de comunicación informativa, política de información primaria, política de información secundaria, política de sistemas de información y política de gestión humana; **4)** Debe dar cumplimiento a la documentación establecida (manuales, procedimientos, formatos, instructivos) para cada proceso en concordancia con el objeto contractual; **5)** Dar estricto cumplimiento a las normas de higiene y seguridad industrial (bioseguridad) en la ejecución de los procesos en las instalaciones de la Empresa; **6)** Prestar el servicio de facturación con idoneidad para cubrir las actividades de acuerdo a las obligaciones contenidas en la propuesta presentada y para manejar el software de facturación que el contratista implemente, además de la implementación de los respectivos procesos; **7)** El cumplimiento del objeto contratado se desarrollará ejecutando las siguientes actividades:**1**.- PROCESO DE FACTURACIÓN Y ASIGNACIÓN DE CITAS en las IPS de Chinácota, Bóchamela, Ragonvalia, Gibraltar, Durania y Samoré; i. **FACTURACIÓN:** a) Identificación y admisión de usuarios – b). Registro de procedimientos – c). Liquidación de servicios. – d) Recaudo de cuotas moderadoras, copagos y cuotas de recuperación – e). Recaudo de cuotas moderadoras, copagos y cuotas de recuperación. **ii. ASIGNACIÓN DE CITAS: a)** Agentamiento con los diferentes profesionales, control de los procedimientos, consultas y eventos realizados en sus respectivas citas. **iii. PROCESO DE REVISORIA DE CUENTA MÉDICAS. iv. PROCESO DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS, SEGUIMIENTO, CONTROL DE OBJECIONES Y GLOSAS:** este proceso está enfocado a realizar una Evaluación sistemática, continua e integral de las cuentas Médicas desde el punto de vista administrativo, financiero y médico, según la normatividad vigente y bajo los parámetros contractuales definidos entre Prestadores y Administradoras del Sector Salud. **4. PROCESO DE CARTERA Y COBRO PRE JURÍDICO. v. ASESORIA AL PROCESO INTEGRAL DE FACTURACION DE LA E.S.E.** y **vi. GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE FACTURACIÓN.**

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la MINIMA CUANTIA, en atención a lo dispuesto en el estatuto de contratación artículo 23 del Acuerdo 016 de 12 de octubre de 2023, y el artículo 48 del manual de contratación que se adoptó con la resolución No. 00168 del 29 de abril de 2024, en el cual se estableció que las cuantías para el desarrollo de la gestión contractual de la ESE HRSO, cuyo valor sea inferior a 150 SMMLV corresponden a la Mínima Cuantía, en el parágrafo expone que en el caso de existir concurrencia entre las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, en desarrollo del principio de economía en el trámite del proceso de contratación, la modalidad de selección aplicable es la de contratación directa.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato es de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 77.999.999)**, de acuerdo con los históricos de la E.S.E HRSO.

El contrato se cancelará en UN (01) pago, cada uno por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 77.999.999)**. mes vencido, después de la radicación de la cuenta y/o factura de venta, con los siguientes soportes:

1. Presentación del informe de actividades.
2. Recibo de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales)
3. Informe y certificación de cumplimiento realizado por el supervisor del contrato.

El contratista debe comprometerse a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar, en su defecto, autorizará a la entidad a hacer las deducciones de ley.

Nota 1: El salario base no podrá modificarse.

Nota 2: El futuro contratista no podrá efectuar descuento adicional a su favor diferente del porcentaje de administración.

Nota 3: La E.S.E se reserva el derecho de aumentar o disminuir el personal misional requerido de conformidad

a la demanda de servicios, siempre y cuando no se supere el tope de la disponibilidad presupuestal.

CONTRIBUCIONES NACIONALES			
NO RESPONSABLE DE IVA		**RESPONSABLE DE IVA**	
Retención en la fuente por **COMPRAS** Declarante de renta…… No declarantes de renta……	 2.5% 3.5%	Retención en la fuente por **COMPRAS**	2.5%
Retención en la fuente por **SERVICIOS GENERALES**. Declarante de renta…… No declarantes de renta……	 4% 6%	Retención en la fuente por **SERVICIOS GENERALES**. Declarante de renta…… **RETE IVA**	 4% 15%
		Servicio de hoteles y Restaurantes	3,5%
		Servicio de vigilancia y aseo	2%
HONORARIOS Art. 383		**HONORARIOS** Art. 392	
Personal Natural	10%	Personal Natural	11%
		Personal Jurídica	11%
CONTRIBUCIONES MUNICIPALES			
RETE ICA	**Descuento de acuerdo al Estatuto de Renta Municipal, conforme a la actividad registrada en el RUT**		

V. PAGO ANTICIPADO

No aplica.

VI. CRITERIO PARA SELECCIÓN DE OFERTA MAS FAVORABLE

No aplica.

VII. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Profesional Universitario - Presupuesto de la ESE HRSO expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 00 1016 de fecha 01 de junio de 2026, con cargo al rubro: 01A-2.4.5.02.08.04.01.01, denominado CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS - ADMINISTRATIVOS. Vig Actual.

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES.

IX. TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Riesgos a cargo de la ESE HRSO: a partir de la fecha de suscripción del contrato la ESE HRSO asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación.

- Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que le sean aplicables.
- Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la entidad asumirá los efectos derivados de la variación de tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

Riesgos a cargo del contratista: para todos los efectos se entiende que el contratista con la prestación de la propuesta asume los siguientes riesgos**:**

- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios.
- Responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado con información falsa.
- En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución del contrato.

X. GARANTÍAS

El capítulo XV del Acuerdo 016 de 12 de octubre de 2024 – según artículo 55 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. HRSO-, y adoptado según el manal de contratación en su artículo 99- régimen de garantías establece que, tratándose de contratos de mínima cuantía, la exigibilidad de garantías será discrecional por parte de la entidad. En consecuencia, considerando al análisis de riesgo realizado, se exigirá la constitución de una garantía única expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida mediante la cual garantice:

AMPAROS	VR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el 10% del valor del contrato duración del mismo y 6 meses más	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción		X

XI. SUPERVISIÓN

Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al subgerente de la E.S.E HRSO, quien se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.

XII. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se aplican las cláusulas de interpretación, terminación y modificación unilateral y caducidad.

XIII. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	84	Servicios Financieros y de Seguros
FAMILIA	11	Servicios de Contabilidad y Auditorias
CLASE	15	Servicios Contables
PRODUCTO	06	Servicios de Facturación

CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento y una necesidad y resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE HRSO, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.